

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 16 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez haciéndole saber que la parte demandante - demandada en reconvención, se pronunció frente a la demanda de reconvención en tiempo oportuno para ello, proponiendo excepciones de mérito. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

SECRETARIO

Rad: 2021-00045

Inter: 0606

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada principal, como la demanda en reconvención, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf8cc5e77233d496e72696d071cfbbee19a570d657d34595f9a5719
3746d6c9

Documento generado en 16/06/2021 12:39:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>